



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Resolución Directoral N° 0534 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.**

Chota, **15 ENE 2025**

**VISTO:** el Oficio N° 152-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL/CH-AGA-CP, Oficio N° 182-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL/CH-AGA/EP y el expediente N° 10070489, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente del visto N° 10070489, Doña: IMELDA TERRONES VASQUEZ; solicita el pago de vacaciones truncas, por haber trabajado como Profesional en Tecnología Médica con Mención en Terapia Física, Ocupacional en el CEBE del distrito y provincia de Chota, desde el 05 de junio al 31 de agosto de 2024, bajo el régimen laboral del DL N° 1057;

Que, en el ítem f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, establece como un derecho de los trabajadores del régimen CAS a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días; asimismo, en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece:

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, Doña: IMELDA TERRONES VASQUEZ, adjunta como prueba de haber tenido vínculo bajo el Régimen CAS una copia simple de su Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 097-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-CH, terminado su vínculo contractual con fecha 31 de agosto de 2024;

Que, mediante Oficio N° 152-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL/CH-AGA-CP de fecha 05 de noviembre de 2024, el Coordinador de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, revela que la Señora: IMELDA TERRONES VASQUEZ, durante el periodo laborado como contratada se concluye que efectivamente le corresponde vacaciones truncas desde el 05 de junio al 31 de agosto de 2024; por lo tanto, lo solicitado por la recurrente, resulta procedente efectuar la liquidación por concepto de vacaciones truncas;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, DL N° 1057, DL N° 276, DS N° 005-90-PCM, DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- RECONOCER**, el pago de vacaciones truncas, por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Instituciones Educativas pertenecientes al ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se detalla lo siguiente:

Nº	DNI	CAS	APELLIDOS Y NOMBRES	VIGENCIA	IMPORTE
01	47922948	097-2024	TERRONES VASQUEZ, IMELDA	05-06/31-08-24	672.28

**ARTICULO 2.- PRECISAR**, que lo concedido en el artículo 1 de la presente Resolución, se hará efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 3.- AFECTESE**, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

**ARTICULO 4.- PUBLICAR**, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la RM. N° 398-2008-PCM.

**ARTICULO 5.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique la presente Resolución a Doña: IMELDA TERRONES VASQUEZ, en su domicilio real señalado en su solicitud sito en la Calle Cesar Vásquez S/N del distrito y provincia de Chota, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ**  
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/D.UGEL.CH  
 JVRL/J.AAJ (e)  
 AYLCH/J.AGI  
 ATRA/J.AGA  
 JJCC/EP (e)  
 P/R N° 0535  
 Expediente N° 10509818

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

*Mano Reyes*

U.C. María Yosaira Reyes Carranza  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA

